

ID 14950505  
Santa Marta, 10/08/2023

No. Radicado: 08SE2023734700100003582  
Fecha: 2023-08-11 09:45:11 am  
Remitente: Sede: D. T. MAGDALENA  
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: FUNDACIÓN CRECE CONMIGO  
Anexos: 0 Folios: 5  
  
08SE2023734700100003582

Al responder por favor citar este número de radicación



Señora  
ANNA KARINA SIRTORI CASTELLAR  
Representante Legal y/o quien haga sus veces  
**FUNDACIÓN CRECE CONMIGO**  
CR 35 No. 13-24 – Galicia  
Teléfono: 3153449381  
Email: [fundacioncrececonmigo@hotmail.com](mailto:fundacioncrececonmigo@hotmail.com)  
Santa Marta – Magdalena

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA PUBLICAR EN PAGINA WEB  
**Radicación:** 11EE2021330000000058632  
**Querellante:** MINTRABAJO  
**Querellado:** FUNDACIÓN CRECE CONMIGO

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la señora ANNA KARINA SIRTORI CASTELLAR Representante Legal y/o quien haga sus veces **FUNDACION CRECE CONMIGO**, del contenido de la Resolución No. **274 del 26/07/2023** “Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar”, proferido por la Dra. **ARLOTH MURCIA MEDINA**, Inspectora del Trabajo adscrito a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de trabajo de Magdalena, dentro del expediente de la referencia.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cuatro (04) **folios**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación; el primero para ante el Despacho del funcionario del conocimiento y el segundo, para ante el inmediato superior.

Atentamente,

GRACIELA ISABEL ALCAZAR DIAZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



14960505

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE MAGDALENA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE202133000000058632

**Querellante:** MINTRABAJO

**Querellado:** FUNDACION CRECE CONMIGO

**RESOLUCION No. 0274**

**Santa Marta, 26/07/2023**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO (Indicar el Grupo de Trabajo) DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIAL DE MAGDALENA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir el archivo de la solicitud de la referencia, objeto de la función preventiva en la modalidad de aviso previo respecto de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, con NIT No. 900114268-1 y representante legal la señora ANNA KARINA SIRTORI CASTELLAR, ubicada en la Carrera 35 No. 13-24 barrio Galicia de la ciudad de Santa Marta, correo electrónico [fundacioncrececonmigo@hotmail.com](mailto:fundacioncrececonmigo@hotmail.com), información que reposa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de santa marta, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**RESUMEN DE LOS HECHOS:**

1. En memorando del 14 de octubre de 2021 emanado de la Subdirección de Inspección, y dirigido a Directores Territoriales y Directores de Oficinas Especiales, Coordinadores e Inspectores de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, con asunto “*Plan de intervención especial · COLPENSIONES - Segunda etapa*”; mediante el cual, informa que en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en AUTO 096 de FEBRERO 28 de 2017, se debe ejercer vigilancia y control sobre empleadores y afiliados independientes afiliados a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", que presuntamente incurran en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones; igualmente anexa la relación de empleadores y afiliados por Dirección Territorial u Oficina Especial.
2. El memorando arriba referenciado del 14/10/2021 trajo adjunto Archivo en formato Excel, el cual, relaciona los empleadores y afiliados por Dirección Territorial u Oficina Especial, discriminando la razón social, número de identificación, datos de domicilio, periodos presuntamente adeudados, estado de la deuda, entre otros, donde la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, reportaba una novedad correspondiente al periodo entre el 1/03/2014 al 1/06/2020, por un valor total de \$ 38.695.424 (Treinta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos Mcte), discriminados de la siguiente manera: Entre el 1/03/2014 al 1/04/2020, por un valor de 19.511.691. Entre el 1/12/2019 al 31/12/2019, por un valor de 6.940.458. Entre el 1/01/2020 al 31/01/2020, por un valor de 5.357.222. Entre el 1/12/2019 al 01/06/2020, por un valor de 6.886.053.
3. La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, comisiona el 3 de diciembre de 2021 al Inspector ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, con el fin de que adelante la función preventiva en el presente asunto y requiera la información que considere necesaria.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

4. Dentro del marco de competencias del Ministerio del Trabajo, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ adscrito al grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la D.T. Magdalena, dio apertura a actuación administrativa dentro de los parámetros del procedimiento de la Función Preventiva con Aviso Previo a la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, emitió oficio con radicado interno No. 08SE2021734700100004675 de fecha 13/12/2021, y requirió al empleador FUNDACION CRECE CONMIGO, que allegara los respectivos soportes de pago de los periodos presuntamente adeudados, conforme a la información reportada por Colpensiones, en atención al Plan de Intervención Especial adelantado conjuntamente.
5. El oficio con radicado interno No. 08SE2021734700100004675 de fecha 13/12/2021, fue enviado por mensajería 472 con guía No. RA349639809CO de fecha 13/12/2021, y fue devuelto por esta empresa el 15 de diciembre de 2021 con la anotación "No existe número".
6. En oficio con Radicado No. 08SE20227347001000004545 de fecha 15/11/2022, se realizó requerimiento escrito a la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES—COLPENSIONES, con información actualizada del estado de la obligación de las empresas que se encuentran en mora de sus aportes en pensión a la fecha.
7. Con memorando No. 08SI2022410500000025186, de fecha 20 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinadora Grupo Administración Documental, realizan traslado por competencia, de oficio de respuesta de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES—COLPENSIONES, con radicado interno No. 06EE2022704700100004087 del 16/12/2022, informando que:

*"... con el fin de brindar información del estado de cuenta respecto de las deudas por diferencia de pago (deuda real) y deudas por omisión en pago (deuda presunta) nos permitimos remitir estados de deuda generado el **2 de diciembre de 2022, el cual podrá ser susceptible de variación como resultado del proceso de fiscalización que llegase a gestionar Colpensiones. (Ver anexo)** (subrayado y negrita fuera de texto)*

*Aclaremos que la información del estado de cuenta, generada a partir de la consulta a la base de datos que tiene acceso esta Gerencia, por todos los trabajadores a su cargo, podrá ser susceptible de variación como resultado de procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, corrección de información de cotizantes o por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones. Igualmente aclaramos que los valores enviados no contemplan intereses; los cuales serán calculados al momento de realizarse el correspondiente pago liquidándose en concordancia con la ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.*

*A continuación, y con el fin de proporcionarle un mayor entendimiento de su estado de cuenta que se anexa, se procede a señalar en que, consisten los dos tipos de deuda discriminados:*

**DEUDA REL.** *En este informe usted encuentra, el periodo de cotización, el número de trabajadores por los cuales está la deuda y el valor de la deuda por planilla, para el año seleccionado. Esta deuda se genera por:*

- Pagos efectuados en forma extemporánea sin liquidar intereses por mora
- Pagos con diferencias por concepto de FSP cuando el IBC reportado por uno o varios trabajadores supera el límite establecido por norma cuando no pagó dicho aporte.
- Por diferencias en los valores liquidados y cancelados
- Falta de correlación (corresponde a la corrección de una planilla ya presentada)"

**DEUDA PRESUNTA:** *En este informe usted encuentra, la cantidad que corresponde al total de trabajadores por los cuales:*

- NO SE EFECTUO EL PAGO
- O le falta la novedad de retiro para ese ciclo,
- O presenta inconsistencias en su pago
- Faltan medios magnéticos sin detalle (se presenta la planilla con pago, pero sin el discriminado por afiliados)

Esta información suministrada por COLPENSIONES no discriminó los periodos adeudados por la empresa, dando valores globales, los cuales no dan certeza de los periodos sujetos de la presente indagación.

8. El 27 de febrero de 2023 mediante Auto No. 0126, fue reasignado el conocimiento de este proceso a la Inspectora ARLOTH MURCIA MEDINA, en atención a que se presentó novedad administrativa de reubicación de un servidor público, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, doctor ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ, quien integraba el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y, de conformidad con lo resuelto en Resolución 0032 del 31/01/2023 fue asignado al Grupo de Inspección en Riesgos Laborales.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

9. La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control el 25 de abril de 2023, asigna el conocimiento de la presenta actuación a la Inspectora ARLOTH MURCIA MEDINA, para que en el marco de sus funciones inicie, adelante y decida función preventiva en la modalidad de aviso previo, o inicie, adelante y decida Averiguar Preliminar.
10. Visto el contenido de la queja presentada por MINTRABAJO radicado bajo el No. 11EE202133000000058632, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite de Averiguación Preliminar No. 0249 del 13/04/2023 para adelantar averiguación preliminar a la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, **por presuntamente no haber realizado el pago obligatorio del aporte en pensión del periodo correspondiente desde el 1/03/2014 al 1/06/2020**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.
11. Mediante oficio con radicado No. 08SE2023734700100001962 de fecha 09/05/2023, se le comunico a la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, el Auto de Trámite de Averiguación Preliminar No.0249 del 13/04/2023.
12. El oficio con radicado interno No. 08SE2023734700100001962 de fecha 09/05/2023, fue enviado por mensajería 472 con guía No. RA423942255CO de fecha 09/05/2023, y fue devuelto por esta empresa el 12 de mayo de 2023 con la anotación "Cambio de residencia".
13. La Inspectora comisionada se dirigió el día 24 de julio de 2023 a la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, y la empresa ya no existe en esa dirección, por lo que se levantó una constancia del despacho, dejando expuesto lo siguiente:

*La suscrita funcionaria, en el marco de la averiguación preliminar iniciada en contra de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO con NIT 900114268-1 mediante Auto No. 0249 del 13/04/2023 y en aras de establecer el domicilio de la referida empresa, se trasladó el día 24/07/2023 a la Carrera 35 No. 13-24 del Barrio Galicia, dirección esta, que aparece relacionada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santa Marta, logrando establecer que FUNDACION CRECE CONMIGO no existe en dicha dirección, e indagando con los vecinos, manifiestan: No conocer la empresa.*

*Es de recalcar que la visita se dio al ver que se han enviado varias comunicaciones tanto físicas como electrónicas al correo fundacioncrececonmigo@hotmail.com que reposa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santa Marta, y estos han sido rechazados y devueltos, comunicaciones enviadas por 472 acorde con el sistema de comunicaciones electrónicas mediante los servicios prestados por la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A..."*

En virtud de lo expuesto, se procede a realizar el siguiente,

### ANALISIS PROBATORIO

Revisado el acervo probatorio, se pudo evidenciar que los reportes de la presunta obligación de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO presentan variación en los mismos tal como se detalla a continuación:

1. Información entregada por primera vez por Colpensiones:

NIT	EMPRESA	Periodo desde	Periodo Hasta	valor
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO	2019-12	2019-12	6.940.458
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO	2020-01	2020-01	5.357.222
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO	2014-03	2020-04	19.511.691
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO	2019-12	2020-06	6.886.053
<b>TOTAL</b>				<b>38.695.424</b>

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

## 2. Información recibida el 20 de diciembre de 2022

**Colpensiones**  
**FUNDACION CRECE CONMIGO**  
**Total Deuda e Inconsistencias**

Tipo Dec	Nro Dec	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real	Num Afiliado s	Deuda Presunta	Nro Afil No Vinc.	Pago No Vinc.
NIT				759	0	11	49.514.761	9	6.575.300
	900114268			759	0	11	49.514.761	9	6.575.300
		FUNDACION CRECE CONMIGO		759	0	11	49.514.761	9	6.575.300
			2014	458		2	1.478.400	7	673.700
			2015	26		2	1.546.440	0	0
			2016	137		3	330.938	43	4.730.900
			2017	10				1	128.900
			2018	61		1	1.363.677	9	963.000
			2019	66		44	10.364.922	1	72.800
			2020	1		24	34.430.384		
<b>Total</b>				<b>759</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>49.514.761</b>	<b>9</b>	<b>6.575.300</b>

Identificándose inconsistencias en los reportes emitidos por la AFP Colpensiones, al reportar valores diferentes: un **valor inicial** de \$ **38.695.424** y otro al final con una **deuda real de CERO** y una **deuda presunta** por valor de \$ **49.514.761**, evidenciándose de esta manera reportes con presuntas obligaciones de los mismos periodos y con deudas diferentes.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 4108 de noviembre 02 de 2011, por la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo, señala en el numeral 14 del artículo segundo que el Ministerio del trabajo tiene como función ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

Por su parte el estatuto de Procedimiento Administrativo vigente y aplicable, regla el procedimiento sancionatorio administrativo de la siguiente manera:

*Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*

*Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.*

En ese orden, la averiguación preliminar es una actuación facultativa de comprobación desplegada por servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. Esta actuación permite determinar si existe mérito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva.

Es así como resultado de las diligencias adelantadas en las etapas de función preventiva y averiguación preliminar, reposan en el expediente pruebas documentales encaminadas a verificar el incumplimiento de la norma laboral en lo atinente a la presunta conducta de violación a las normas laborales **por el no pago de aportes pensionales por parte de los empleadores que fueron reportados por COLPENSIONES**, las cuales serán valoradas en esta oportunidad.

Dentro de las pruebas documentales se encuentra archivo en formato Excel, el cual fue enviado por la SUBDIRECCION DE INSPECCION adjunto al memorando de fecha 14/10/2021 con asunto "Plan de intervención especial · COLPENSIONES - Segunda etapa", en el cual se relacionan los empleadores y afiliados por Dirección Territorial u Oficina Especial, discriminando la razón social, número de identificación, datos de domicilio, periodos presuntamente adeudados, estado de la deuda, entre otros, en el caso de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, con NIT No. 900114268-1, tenemos la siguiente información:

Numero_Documento	Razon_Social_Actual	Area_Geo_Desc	Depto_Estado_Cd	Tipo_Aportante_Cd	Número caso cobro	periodo desde	Periodo Hasta	valor
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO ESAL	SANTA MARTA	MAGDALENA	GRAN APORTANTE	2020_48217 75	2019-12	2019-12	6.940.458
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO ESAL	SANTA MARTA	MAGDALENA	GRAN APORTANTE	2020_48248 25	2020-01	2020-01	5.357.222
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO ESAL	SANTA MARTA	MAGDALENA	GRAN APORTANTE	2020_57266 19	2014-03	2020-04	19.511.691
900114268	FUNDACION CRECE CONMIGO ESAL	SANTA MARTA	MAGDALENA	GRAN APORTANTE	2020_82133 41	2019-12	2020-06	6.886.053

Se encuentra oficio con Radicado No. 08SE20227347001000004545 de fecha 15/11/2022, en donde se realizó requerimiento escrito a la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES—COLPENSIONES, con información actualizada del estado de la obligación de las empresas que se encuentran en mora de sus aportes en pensión a la fecha.

Esta respondió con memorando No. 08SI2022410500000025186, de fecha 20 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinadora Grupo Administración Documental, realizan traslado por competencia, de oficio de respuesta de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES—COLPENSIONES, con radicado interno No. 06EE2022704700100004087 del 16/12/2022, informando que:

*"... con el fin de brindar información del estado de cuenta respecto de las deudas por diferencia de pago (deuda real) y deudas por omisión en pago (deuda presunta) nos permitimos remitir estados de deuda generado el **2 de diciembre de 2022, el cual podrá ser susceptible de variación como resultado del proceso de fiscalización que llegase a gestionar Colpensiones.** (Ver anexo) (subrayado y negrita fuera de texto)*

*Aclaremos que la información del estado de cuenta, generada a partir de la consulta a la base de datos que tiene acceso esta Gerencia, por todos los trabajadores a su cargo, podrá ser susceptible de variación como resultado de procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, corrección de información de cotizantes o por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones. Igualmente aclaramos que los valores enviados no contemplan intereses; los cuales serán calculados al momento de realizarse el correspondiente pago liquidándose en concordancia con la ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

*A continuación, y con el fin de proporcionarle un mayor entendimiento de su estado de cuenta que se anexa, se procede a señalar en que, consisten los dos tipos de deuda discriminados:*

**DEUDA REL.** *En este informe usted encuentra, el periodo de cotización, el número de trabajadores por los cuales está la deuda y el valor de la deuda por planilla, para el año seleccionado. Esta deuda se genera por:*

- *Pagos efectuados en forma extemporánea sin liquidar intereses por mora*
- *Pagos con diferencias por concepto de FSP cuando el IBC reportado por uno o varios trabajadores supera el límite establecido por norma cuando no pagó dicho aporte.*
- *Por diferencias en los valores liquidados y cancelados*
- *Falta de correlación (corresponde a la corrección de una planilla ya presentada)"*

**DEUDA PRESUNTA:** *En este informe usted encuentra, la cantidad que corresponde al total de trabajadores por los cuales:*

- *NO SE EFECTUO EL PAGO*
- *O le falta la novedad de retiro para ese ciclo,*
- *O presenta inconsistencias en su pago*
- *Faltan medios magnéticos sin detalle (se presenta la planilla con pago, pero sin el discriminado por afiliados)*

Esta información suministrada por COLPENSIONES no discriminó los periodos adeudados por la empresa, dando valores globales, los cuales no dan certeza de los periodos sujetos de la presente indagación, y también reportó una **deuda real de CERO** y una **deuda presunta** por valor de \$ **49.514.761**, valores que demuestran diferencias con el reportado inicialmente por \$ **38.695.424**.

Revisado el formato Excel enviado por la SUBDIRECCION DE INSPECCION con memorando de fecha 14/10/2021, la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, con NIT No. 900114268-1., reportaba una novedad correspondiente al periodo entre el 1/03/2014 al 1/06/2020, por un valor de \$ \$ **38.695.424**. (treinta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos Mcte), sin embargo, visto el anexo adjunto al oficio de respuesta a corte 16 de diciembre de 2022 reportado en oficio del 20 de diciembre de la misma vigencia, se encuentra una diferencia de valores de cobro cuando señala una deuda real de \$ 00 Cero pesos y una deuda presunta de \$ **49.514.761** (cuarenta y nueve millones quinientos catorce mil setecientos sesenta y un peso Mcte).

De lo expuesto, se evidencias diferencias en los valores reportador por la AFP Colpensiones de la presunta obligación de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, con NIT No. 900114268-1.

Es de resaltar que la respuesta de COLPENSIONES no es suficiente para individualizar la presunta deuda a cargo de la empresa FUNDACION CRECE CONMIGO, con NIT No. 900114268-1, pues como lo señala en su escrito existen diferentes causales y/o inconsistencias sujetas a revisión por las cuales se pudo generar el reporte de DEUDA (REAL O PRESUNTA) que es objeto de investigación en la presente diligencia, sin que ello represente un verdadero incumplimiento en el pago de aportes a pensión por parte de la empresa querellada.

De acuerdo con lo anterior, se vislumbra, que no hay certeza del incumplimiento, ni trasgresiones con la norma que nos ocupa en esta averiguación, más allá de cualquier duda razonable en el material probatorio, quedando claro que no hay incumplimiento hasta el momento de esta investigación.

Corolario de lo expuesto, y la documentación obrante en el expediente, no se encuentran méritos suficientes para iniciar proceso sancionatorio, motivo por el cual este Despacho,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE202133000000058632 contra el establecimiento FUNDACION CRECE CONMIGO, con NIT No. 900114268-1, representado legalmente por la señora ANNA KARINA SIRTORI CASTELLAR, ubicada en la Carrera 35 No. 13-24 - Galicia de la ciudad de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los 26 días del mes de julio de 2023.



**ARLOTH MURCIA MEDINA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Interno Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control  
Dirección Territorial Magdalena  
Ministerio del Trabajo